

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
23 MAR. 2021
Lic. Chirinos

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

EXPEDIENTE: 1260.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
23 MAR. 2021

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen con proyecto de acuerdo, en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de agosto de 2020, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el oficio sin número, de fecha 25 de agosto de ese mismo año suscrito por la Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual remitió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

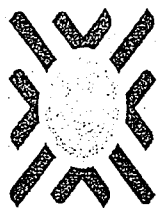
LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

2.- Una vez recibida la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos que nos ocupa, en sesión del 26 de agosto de 2020 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, dio cuenta de la misma, acordándose que fuera turnada a la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento a las instrucciones a las instrucciones de las y los diputados secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, el 26 de agosto de 2020 mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./5546/2020, el Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa referida en el punto 1 de los antecedentes.

No pasa desapercibido para esta dictaminadora, que el oficio fechado el 25 de agosto de 2020, suscrito por la Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, hace mención a que presentan la *"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PAR EL EJERCICIO FISCAL 2020"*, lo que es reiterado en el decreto de la iniciativa, con ello se observa que está incompleta la palabra *"para"*. Sin embargo, una vez analizada la iniciativa que se presenta a esta soberanía, la misma se refiere a la *"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO*



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"; por ello, el presente dictamen se referirá a esta última denominación.

4.- La iniciativa se sustenta sustancialmente en la exposición de motivos siguiente:

"Ahora bien, en la ley de ingresos de este año se estableció la posibilidad de condonar contribuciones.

Artículo 28.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para condonar contribuciones cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales antropogénicos, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como con el objetivo de favorecer la reactivación económica estatal.

Como se puede observar, cuando concorra alguna de las situaciones previstas en el mencionado artículo se podrá condonar alguna o algunas contribuciones. Es en atención a ello que presento la siguiente iniciativa para que se establezca la posibilidad de condonación en casos de emergencia sanitaria, como la que actualmente nos encontramos derivado del Virus denominado COVID 19."

5.- Con base en los antecedentes ya citados la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las y los diputados integrantes de esta comisión a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y análisis de la iniciativa mencionada, acordando de conformidad con lo siguiente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

II. CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículos 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver de la iniciativa con proyecto de decreto objeto del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- Que, sin entrar al estudio del fondo del asunto, esta dictaminadora determina desechar la iniciativa motivo del presente dictamen, en virtud de que, el 26 de diciembre del año 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo tanto, con la entrada en vigor de la última ley publicada, quedan sin efecto las disposiciones normativas de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020, toda vez que concluyó su vigencia, tal como lo dispone el artículo 1, que a la letra dice:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

“Artículo 1.- Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Oaxaca, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, serán los que se obtengan por los conceptos siguientes:

I. a la VII. ...”

Por lo que, la petición de la diputada promotora del presente dictamen, queda sin materia de estudio, en consecuencia, resulta ocioso entrar a su análisis.

Por lo anterior, las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, consideramos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deseche la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio fiscal 2020, y somete a consideración del Pleno Legislativo el proyecto de acuerdo, siguiente:

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

ACUERDO:

PRIMERO: Desecha la adición de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO: Ordena el archivo definitivo del expediente número 1260, del índice de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como asunto concluido.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACANA
JIMENEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE 1260 DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.